



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 31 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 25

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Vicente Mellado y Montesiños, que lo es de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de 18 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Hullera», sita en el paraje llamado El Tavayón, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente, con sujeción al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina «Bat» núm. 14.430, desde la cual se medirán en dirección S. 100 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 100 metros la segunda, de ésta al S. se medirán 100 metros la tercera, de ésta al E. 100 metros la cuarta, de ésta al S. 100 metros la quinta, de ésta al E. 100 metros la sexta, de ésta al N. 600 metros la séptima, de ésta al O. 100 metros la octava, de ésta al N. 100 metros la novena, de ésta al O. 100 metros la diez, de ésta al N. 100 metros la once, de ésta al O. 100 metros la doce, coincidiendo con la línea de la mina «Bat» y desde ésta en dirección S. se medirán 600 metros, con los que quedará cerrado el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.236 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, pueran

presentar en el Gobierno civil sus disposiciones los que se consideran con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Enero de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 320

Que D. Sabino Menéndez Arango, vecino de los Cabos, en Pravia, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Jesús», sita en el pueblo de los Cabos, paraje llamado de la Cruz, parroquia de Santianes, concejo de Pravia. Lindante al N. camino vecinal de los Cabos á Muros, E. camino de servicio á la Barrosa, S. y O. hórreo y terrenos propiedad de este interesado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de entrada á la taberna de la Caleona, en los Cabos, desde dicho punto de partida en dirección E. se medirán 400 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta al Norte 150 para la primera estaca, y de ésta al O. 400 para la segunda, de ésta al S. 300 para la tercera, de ésta al E. 400 la cuarta, y con 150 metros al N. se llegará á la auxiliar cerrando el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Haciendo constar que esta designación se refiere al Norte natural.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.229 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Enero de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 313

## Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52

D. Juan Celma Mayáns, primer Teniente del Regimiento de infantería Andalucía, núm. 52 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á banderas se sigue contra el soldado del mismo, José Préstamo Palacios.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Candanes, vecindado en id, Ayuntamiento de Cabranes, Juzgado de primera instancia de Iufesto, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Teresa, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de infantería de esta Plaza, y caso contrario será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero de todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado para ser detenido. Asimismo encargo á cuantas personas tengan noticias de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de la autoridad civil ó militar más inmediata á su residencia, para que por este conducto llegue á conocimiento de este Juzgado.

Dado en Santoña á 10 de Enero de 1905 —Juan Celma.

R. al núm. 301

## Administración de Hacienda de León

El expediente de defraudación, contra D. Ramón García, instruido con fecha primero de Diciembre último en esta capital, por el ejercicio de la industria de tratante en ganado vacuno, lo tiene de manifiesto en esta Administración por término de diez días, para que dentro del referido plazo pueda alegar y probar ante la misma lo que estime y convenga á su derecho.

Leon 27 de Enero de 1905.— Juan Montero Daza.

R. al núm. 352.

## Alcaldía de Laviana

D. Benito Menéndez García, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión del 14 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término en siete secciones para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año.

## Sección primera

Los contribuyentes de la parroquia de Pola, elegirán tres vocales.

## Sección segunda

Los contribuyentes de la parroquia de Tiraña, elegirán dos vocales.

## Sección tercera

Los contribuyentes de las parroquias de Entralgo y Cárrio, elegirán dos vocales.

## Sección cuarta

Los contribuyentes de la parroquia de Villoria, elegirán tres vocales.

## Sección quinta

Los contribuyentes de la parroquia de Tolvía, elegirán dos vocales.

## Sección sexta

Los contribuyentes de la parroquia del Condado, elegirán dos vocales.

## Sección séptima

Los contribuyentes de la parroquia de Lorio, elegirán dos vocales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de las secciones en el término de ocho días á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Laviana 20 de Enero de 1905.— Benito Menéndez.

R. al núm. 361

## Gobierno civil de la provincia

## Distrito minero de Oviedo

2

RELACION de las concesiones mineras cuyo terreno fué declarado franco y registrable por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en esta fecha, por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para su enajenación.

CONCESIONES	Números	Hectáreas	Mineral	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
José.	13.533	72	Hulla.	Cangas de Tineo	D. Ceferino Lopez Viana	Bilbao
Angelón.	13.592	44	Id	Id.	Id.	Id.
María.	13.593	12	Id	Id.	Id.	Id.
Inocencia.	14.104	51	Id	Id.	Id.	Id.
Vicenta.	14.105	16	Id	Id.	Id.	Id.
Goya.	14.106	5	Id	Id.	Id.	Id.
Terresa.	14.107	8	Id	Id.	Id.	Id.
Matilde.	14.602	210	Id	Id.	Id.	Id.
Julita.	14.603	132	Id	Id.	Id.	Id.
Victoria.	14.604	29	Id	Id.	Id.	Id.
Margarita	14.712	60	Id	Id.	Id.	Id.
Jorge.	14.714	59	Id	Id.	Id.	Id.
Electra.	14.728	87	Id	Id.	Id.	Id.
Tudela.	14.731	30	Id	Id.	Id.	Id.
Salvador.	14.503	12	Hierro	Valdés	D. Joaquin Diaz Calderón.	Id.
Mala.	14.353	60	Id	Id.	D. Adolfo Martinez Fernández.	S. Martín del Rey
La Concepción.	12.179	23	Id	Proaza	D. Ramón A Cienfuegos.	Quiros
Seis amigos.	12.303	12	Hulla	Illas	D. Celestino G. Alonso.	Illas
Purísima Concepción.	12.447	12	Hierro	Id.	Id.	Id.
Ceferina segunda.	14.394	56	Id	Llavera	D. Enrique Ballesteros.	Gijón
La Miscelánea.	14.896	40	Id	Gozón	D. Constantino Argüelles.	Candás
María.	12.130	466	Id	Aller	D. Ednardo Guiterrez.	Sautollano
La Trinidad.	15.354	30	Cobre	Parrés	D. José González Cortina.	Laviana
Emilia.	11.857	20	Id	Cangas de Onís	D. Alfonso Bacquelaine.	Bilbao
Teodora.	11.915	6	Hierro	Id.	Id.	Id.
La Desgraciada.	13.526	30	Hulla	Id.	D. Gerardo González.	Grado
Filomena.	11.693	30	Cobre	Llanés	D. Pablo Mascarós.	Bilbao
La Francisca.	15.570	9	Id	Onís	Id.	Id.
La Retrasada.	11.694	24	Manganeso	Id.	Id.	Id.
La Incomparable.	11.696	12	Cobre y otros	Id.	Id.	Id.
Ruperta.	11.697	30	Hierro	Id.	Id.	Id.
Hermosa.	11.717	12	Id	Id.	Id.	Id.
Teresa.	11.718	12	Id	Id.	Id.	Id.
Rica.	11.719	48	Id	Id.	Id.	Id.
María.	11.568	6	Cobre	Cabrales	Id.	Id.
Luisa.	11.569	12	Id	Id.	D. Mario Corcuera.	Castro Urdiales
La Agustina.	11.571	56	Calamina y otros	Id.	Id.	Id.
Enriqueta segunda.	11.713	12	Hierro y otros	Id.	Id.	Id.
Los cuatro amigos.	11.714	12	Hierro	Id.	Id.	Id.
Juana.	11.715	12	Id	Id.	Id.	Id.
Pedrita.	11.716	12	Id	Id.	Id.	Id.
Santiago.	12.172	11	Blenda y Calamina	Id.	D. Alfonso Bacquelaine.	Id.
Simón.	14.813	36	Calamina	Id.	Id.	Id.
Conchita.	15.052	36	Cobre	Id.	Id.	Bilbao
Francisco.	11.817	15	Id	Id.	Id.	Id.
Adela.	11.916	12	Calamina	Peñamellera Alta	D. Isidoro Ubierna.	Bilbao
Solar.	14.074	45	P lomo y otros	Peñamellera Baja	Id.	Santander

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público, y en cumplimiento de lo que previene el art. 89 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Oviedo 4 de Enero de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Oviedo

D. Fermín López del Vallado, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: que el Excelentísimo Ayuntamiento cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la vigente Ley municipal, acordó en sesión celebrada el día 14 del actual fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de Asociados y Junta municipal del distrito durante el transcurso del año 1905, de conformidad con lo preceptuado en la regla tercera del citado artículo aplicable á este Municipio por la uniformidad de su concepto contributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población y el número de vocales que á cada una corresponden en proporción al importe de las contribuciones en los términos siguientes:

## Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza Mayor, Cimadevilla y Travesía, Trascorrales, Sol, San Isidoro y Travesía, Mon y Travesía, San Antonio; le corresponden cuatro asociados.

## Sección segunda

Contribuyentes de las calles del Peso, Riego, Florez Estrada, Fruela, Jesús, Altamirano, San José, Canóniga, Salsipuedes, Eccehomo; le corresponden tres asociados.

## Sección tercera

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijóo, Alvarez Acevedo, Jovellanos, Vega, Campo de la Vega, Piñera, Carretera de Gijón, Patos y su Travesía, Fozaneldi y Travesía, Tenderina; le corresponde un asociado.

## Sección cuarta

Contribuyentes de las calles de la Rua, Sanz y Forés, Santa Ana, Santa Bárbara, Lorenzana, Schulz, San Juan, Porlier, Mendizabal, Argüelles; le corresponden tres asociados.

## Sección quinta

Contribuyentes de las calles de la Universidad, San Francisco, Hospital, Pelayo, Pontón de la Galería, Progreso, Dueñas, Posada Herrera, Toreno, Pidal, González del Valle, Regente Jaz, Casal, Portugalete, Independencia, Hospicio, Pilares; le corresponden tres asociados.

## Sección sexta

Contribuyentes de las calles Luneta, Santa Clara, Caveda, Covadonga, Lila, San Bernabé, Rio San Pedro, Foncalada, Huertas, Gascona; le corresponde un asociado.

## Sección séptima

Contribuyentes de las calles del Hierro, Fontan, Arcos Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Perez de la Sala, Perera; le corresponden tres asociados.

## Sección octava

Contribuyentes de las calles de la Magdalena, Campomanes, Martínez Marina, P. G. San Miguel, Santa Susana, Asturias; le corresponden seis asociados.

## Sección novena

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo, Travesía, Plaza y Monte de idem, Fuente del Prado, Campillin, Puertas Nuevas alta y baja, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafría, Otero, Libertad, Carpio, Postigo alto, Regla, Paraíso, Postigo bajo; le corresponden tres asociados.

## Sección décima

Vecinos contribuyentes de las parroquias rurales de Agüeria, Bendones, Brañes, Colloto, Godos, Latores, Limanes, Lorian, Lillo, Manjoya, Manzaneda, Naranco, Naves, Olloniego, Pando, Pereda, Priorio, San Julian de los Prados, Box, San Esteban, San Claudio, San Pedro los Arcos, San Pedro de Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio y Villaperez; le corresponden cuatro asociados.

## Sección undécima

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, Fábrica de Trubia, Pintoria, Udrión y Ribera de Abajo; le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la Ley se anuncia al público, á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen acerca de la división precedente.

Oviedo 26 de Enero de 1905.—Fermín López del Vallado.

R. al núm. 336

## Alcaldía de Lena

## Anuncio

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del corriente, acordó dividir el concejo en siete secciones, en conformidad á lo dispuesto en el art. 60, regla primera de la Ley municipal, para verificar el sorteo de los vocales asociados que han de componer en unión del Ayuntamiento la Junta municipal en la forma siguiente:

## Sección primera

La componen las parroquias de Carabanzo, Villayana y Muñon Cintero, y sortearán dos vocales.

## Sección segunda

La componen la Villa, Palacios, Tablado y Armada, y sortearán tres idem.

## Sección tercera

La componen el resto de los pueblos de la Pola, y la parroquia de Castiello, y sortearán dos id.

## Sección cuarta

La componen las parroquias de Sotiello, Zareda, Campomanes y Columbiello, y sortearán tres id.

## Sección quinta

La componen las parroquias de Talledo, Tuiza, Piñera y Jomezana, y sortearán tres id.

## Sección sexta

La componen las parroquias de Felgueras, Casorvida, Herías y Puentes, y sortearán tres id.

## Sección séptima

La componen las parroquias de Pajares, San Miguel del Rio, Llanos, Cabezon y Parana, y sortearán tres id.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la referida Ley.

Consistoriales de Lena á 28 de Enero de 1905.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

R. al núm. 360

## Alcaldía de Cangas de Onís

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal:

Sesión del día 5.—2.ª convocatoria

Fué aprobada el acta de la sesión última.

Se concedió, de acuerdo con la Comisión nombrada, la oportuna licencia á D.ª Elvirira Granda de la Riera para colocar un hórreo en terreno de su propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se dió cuenta de los oficios del Sr. Gobernador civil de Oviedo autorizando la ejecución de los presupuestos adicional de este año y ordinario para el próximo ejercicio.

Se acordó, de conformidad con el informe de la Junta local de primera enseñanza, la elevación á elemental completa la escuela incompleta de niñas de la Riera.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la ampliación del actual cementerio de Margolles ó construcción de uno nuevo, se acordó por mayoría lo último, aceptando para su emplazamiento el sitio de La Cuestona. Formularon voto particular contra este acuerdo los Concejales Sres. Nevares y Fernández Cuenco.

Se acordaron los pagos siguientes:

1.º De todas las deudas reconocidas por el Ayuntamiento que se han consignado en el presupuesto adicional.

2.º De 750 pesetas á D. José Valle la Grana, por servicios sanitarios que prestó como practicante.

3.º De treinta y tres pesetas, por telegramas dirigidos al Sr. Ministro de la Guerra y otros personajes, interesando el establecimiento de una Caja de recluta en esta villa.

4.º De 245 pesetas por varios aparatos y un pollino para el carr, de la limpieza.

Sesión del día 26.—2.ª convocatoria

Se aprobó el acta de la sesión última.

Dióse cuenta de los pliegos presentados en el concurso para la adjudicación del reloj con destino á estas Consistoriales y se acuerda queden sobre la mesa hasta la próxima sesión extraordinaria que se procederá á la adjudicación definitiva.

Se acuerda el pago de cuatro pesetas á D. Antonio Iuguanzo, por haber dado muerte á dos aves de rapaña.

Se aprueba la conducta del señor Alcalde al convocar á una reunión de Concejales y vecinos, con objeto de gestionar la creación de una Caja de reclutamiento en esta villa, y que para tan importante asunto se haya enviado una Comisión á Madrid, cuyos gastos deben ser satisfechos por el Ayuntamiento, en atención á redundar en beneficio del concejo.

Fué aprobado el anterior extracto de acuerdos de las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión ordinaria de hoy.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se extiende el presente en Cangas de Onís, Diciembre 17 1904.—El Alcalde, José González Sanchez.—El Secretario, Eusebio Fanjul.

R. al núm. 4.167

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Villaviciosa

D. Zóilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa.

Hace saber: que el día veinticinco de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, se rematarán en los estrados de este Juzgado las siguientes fincas radicantes en la parroquia de Santa Eugenia de este partido:

Primera. Una finca nombrada Peruyera, cabida de veintiseis áreas, dedicada á pomarada y carbayera: linda al Oeste con bienes de los herederos de D. Francisco Piniella y por los demás lados con otros bienes de la herencia de D. Ramón Suero, hoy, al Este arbolado de D. Carlos Fresno y al Norte finca que lleva D. Ramón García; valuada en doscientas pesetas.

Segunda. Otra nombrada Fonfría de Arriba: cabida de seis áreas; linda al Norte y Sur caminos públicos, al Este y Oeste bienes de don Juan Cambiella; valuada en ciento diez pesetas.

Tercera. Otra nombrada Llosa de Fonfría; extensión de treinta y una áreas, dedicada á prado y castañedo: linda al Este castañedo de D. Manuel Huerta, al Oeste prado de D. Rafael Manjón y herederos de D. Ramón Fresno, al Sur castañedo de la herencia de D. Manuel Manjón y Norte prado de herederos de doña Cándida Piniella y prado de D. Rafael Manjón; valuada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

Cuarta. Faza de la ería Llan, extensión de veinticinco áreas diez y seis centiáreas, á labor: linda al Este, camino, al Norte herederos de D. José Rodríguez, al Oeste labor de D. Francisco Carús y al Sur don Ramón Huerta; valuada en quinientas pesetas.

Quinta. Castañedo de Fonfría, ó sea la tercera parte de él, se ignora si está dividido, y en caso de estarlo á quién corresponden las dos terceras partes restantes; mide todo treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas: linda al Este D. José Solares, al Norte D. Ramón Huerta, al Sur senda de á pie y al Oeste bienes de la herencia de don Manuel Manjón; valuada en sesenta pesetas.

Sexta. El ciervo de la Pimienta á castañedo, de cinco áreas de extensión: linda al Oeste herederos

de D. Manuel Toyo y por los demás lados caminos públicos; valuada en treinta pesetas.

Séptima. Tercera parte del solar de una panera que todo él mide unos veinticinco metros cuadrados: linda por los cuatro vientos con caminos; valuada en quince pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad de don Francisco Manjón Huerres, y se venden para con su producto hacer pago á D. Francisco Carneado Gancedo de las cantidades que le es en deber como fiador de D. Miguel Vega Huerres, y costas.

Se advierte: que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de subasta de los bienes que se anuncian en venta; que para tomar parte en aquélla, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo señalado para el remate; y que dichas fincas se hallan inscriptas en el Registro de la Propiedad á nombre del deudor.

Dado en Villaviciosa á veintiuno de Enero de mil novecientos cinco. —Zóilo Rodríguez y Porrero. —Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 345

### Juzgado de Gijón

#### Cédula de citación

Don Francisco de B. Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendidos en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se citan, llaman y emplazan á los procesados D. Telesforo Arriola y su esposa doña Melchora Maina, aquél natural de un pueblo inmediato á Pamplona de 46 años de edad, estatura baja, delgado, ojos negros, barba negra entrecana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser indagados en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veinticinco de Enero de mil novecientos cinco. —Francisco de B. Laviada y Cienfuegos. —Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 326

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Burgos Montouto, de unos treinta años de edad, natural de Lugo, de estatura regular, grueso, moreno, de ojos grandes y negros, nariz larga y encarnada, que le falta un diente en la mandíbula superior, tiene bigote negro muy espeso, barba afaitada, viste pantalón, chaleco y cha-

queta de lana color canela claro, botas rojas, boina azul, camisa encarnada de percal con cintas cubrecosturas blancas y un pañuelo de seda blanco al cuello, y es un poco cargado de hombros, vecino que fué del barrio de Munillo, parroquia de Veriña, en este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de esta villa, para constituirse en prisión, recibirle declaración indagatoria y poder practicar las demás diligencias que previene la Ley en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de dinero, efectos y documentos en casa de Avelina Rodríguez y González, en la mañana del veintitres del que rige, contra dicho José Burgos Montouto, en cuyo sumario, por auto de esta fecha, se le declaró procesado y decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, remitiéndole, para ello, á la cárcel de esta villa y partido.

Dado en Gijón á veintiseis de Enero de mil novecientos cinco. —Fernando Bernaldez. —El Escribano, Santiago Hernández.

R. al núm. 343

### Juzgado de Llanes

D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez municipal suplente de este término de Llanes, en funciones de Juez de primera instancia en el asunto que se expresará.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por actuación del infrascrito se habilitó á instancia de D. Eduardo González y González, vecino de Celorio, expediente posesorio de varias fincas, entre ellas, de la siguiente:

En términos de Celorio, una posesión compuesta de casa de vivir, sita en el barrio del Medio, señalada con el número seis de orden, que consta de piso suelo, principal y solana, le uca casa de ganajo al Sur de la anterior y de una huerta destinada á hortaliza al Norte; mide toda la posesión descrita cuatro áreas veinte centiáreas, y linda por el Sur con Josefa Cantero, y demás aires tránsitos públicos; valuada en dos mil pesetas.

Pasado el expediente al Registro de la propiedad de este partido, fué suspendida la inscripción de dicha finca, por existir asientos que contradicen la posesión justificada por el solicitante D. Eduardo González y González, por lo cual á instancia de éste y de conformidad á lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se acordó comunicar el expediente á las personas que por dichos asientos pudieran tener algún derecho á los inmuebles.

En su virtud, figurando como interesada D.ª Julia Gilardi León, ausente de paradero ignorado, como representante legal de los derechos de su hija menor de edad, doña Carmen González Gilardi, se la cita y emplaza para que en el término

de nueve días contados desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á deducir el derecho que pueda tener al inmueble descrito, bajo apercibimiento que de no hacerlo será ratificado el auto de aprobación del expediente posesorio de que se ha hecho mérito.

Dado en Llanes á veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco. —Luciano Rodríguez. —Por su mandado, Felix F. Vega.

R. al núm. 346

### PERDIDAS Y HALLAZGOS

#### de ganados

**BIMENES.**—En poder de Rafael Arbolea, vecino de la parroquia de Sebares, en este concejo, se halla depositado un potro extraño que se encontró haciendo daños, de las señas siguientes: color negro, de tres á cuatro años, entero, calzado de atrás, con un poco de estrella y unos pelos blancos en el bedero, herrado de los cuatro remos, alzada como seis cuartas, cola larga, su valor aproximado ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público, para que llegando á conocimiento del dueño, pase á recojerle y satisfacer los gastos ocasionados; debiendo advertir que transcurridos diez días desde su inserción sin haberse presentado su dueño, será subastado sin más aviso.

Bimenes y Enero 20 de 1905. —Arturo Ordoñez.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO DE GIJON

##### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración y según previene el artículo 52 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 22 de Febrero próximo, á las quince horas (tres de la tarde), en el domicilio social, Instituto, número 27.

##### Orden del día

Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad; examinar el Balance y las cuentas anuales, aprobándolas en su caso; acordar el reparto de beneficios; nombrar la comisión inspectora que revise las operaciones del Banco; verificar la elección de dos Consejeros, y discurrir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores Accionistas dentro de las condiciones reglamentarias.

Para tener derecho de asistencia á la referida Junta, los señores Accionistas deberán depositar con 48 horas de anticipación los resguardos representativos de sus acciones en la Caja social ó en la de alguno de los siguientes establecimientos: Banco Hispano-Americano, de Madrid, y Sucursal del mismo en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao, donde se les expedirá un resguardo nominativo del depósito, que les servirá de papelata de entrada para la Junta.

Gijón 25 de Enero de 1905. —El Vocal Secretario, Calixto de Rato y Rocas.

#### Banco de España. — Gijón

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 5.426, de pesetas 500 nominales de 4 por 100 amortizable, expedido en 18 de Julio de 1902 á nombre de D. José Cortina y Meana, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del reglamento vigente de este Banco; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 27 de Enero de 1905. —El Secretario, Gregorio Arauzo.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

##### Caja de Ahorros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, la Caja de Ahorros de Oviedo abona á sus imponentes desde 1.º de Enero de 1903 los intereses siguientes:

Hasta 250 pesetas, el 4 por 100.  
Desde 250 á 2.500 pesetas, el 3 y medio por 100.  
Toda cantidad mayor de 2.500 pesetas, el 3 por 100.

Las operaciones se verificarán todos los días, de diez á una.

Oviedo 21 de Enero de 1903. —El Director-Gerente, Marqués de San Felíz.

### CITACION

Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la reclamación de una y media séptima parte de la casa y huerto conocidos por Casa de Manuel Díaz Boria y de Manuela Alonso, ó por Casa del Coxo Cufato, situada en la Corredoria, barrio de Coyences, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presenten, con los documentos legales que justifiquen su derecho á dicha parte, á doña Ramona Secades, dueña de las restantes partes de la casa y huerta, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo señalado se procederá á lo que haya lugar en derecho.

### PERRO DE CAZA

La persona que haya perdido un perro mosqueado, llevando con cerra al cuello, pueda pasar á recogerlo á la Sociedad de cazadores de Gijón.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial